

**RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. 11001310500820210058300 DTE: LILIAN JOHANNA FERNANDEZ RODRIGUEZ DDO: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO- UNICIENCIA Y OTROS**

Abogado Sergio Santoyo <sergiosantoyo85@gmail.com>

Mar 24/05/2022 3:17 PM

Para: Juzgado 08 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

<jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>;yohanamil@hotmail.com <yohanamil@hotmail.com>

Señores:

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Dra. VIVIANA ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**

[jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

<b>REFERENCIA:</b>	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE ADMITE DEMANDA NOTIFICADO POR LA PARTE ACTORA
<b>DEMANDA:</b>	ACOSO LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	LILIAN JOHANNA FERNANDEZ RODRIGUEZ
<b>DEMANDADO:</b>	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO- UNICIENCIA; DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO TATIANA ORDOÑEZ JONES Y OTRO.
<b>Radicado:</b>	110013105008 <b>20210058300</b>

**SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.873.306 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No 255.478 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del señor **DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO** y **TATIANA ORDOÑEZ JONES**, estando dentro del término legal, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra la providencia de fecha 20 de abril de 2022 por medio de la cual su despacho admitió demanda, la cual fue notificada por la apoderada de la parte actora únicamente a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO- UNICIENCIA** a través de correo electrónico el día 20 de mayo de 2022, en consecuencia es la Institución Educativa quien comunica a mis poderdantes del proceso de la referencia, razón por la cual se solicita desde ya al despacho se tenga por notificado a mis poderdantes por conducta concluyente, así como también la sustentación del presente recurso.

**Anexo:**

-Recurso de Reposición

- Anexos del Recurso de Reposición

Cordialmente,

**SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA**

C.C. N° 80.873.306 expedida en Bogotá

T.P. 255.478 C.S. de la J.

Señores:

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Dra. VIVIANA ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**

[jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

<b>REFERENCIA:</b>	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE ADMITE DEMANDA NOTIFICADO POR LA PARTE ACTORA
<b>DEMANDA:</b>	ACOSO LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	LILIAN JOHANNA FERNANDEZ RODRIGUEZ
<b>DEMANDADO:</b>	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO-UNICIENCIA; DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO TATIANA ORDOÑEZ JONES Y OTRO.
<b>Radicado:</b>	110013105008 <b>20210058300</b>

**SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.873.306 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No 255.478 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del señor **DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO** y **TATIANA ORDOÑEZ JONES**, estando dentro del término legal, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra la providencia de fecha 20 de abril de 2022 por medio de la cual su despacho admitió demanda, la cual fue notificada por la apoderada de la parte actora únicamente a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO- UNICIENCIA** a través de correo electrónico el día 20 de mayo de 2022, en consecuencia es la Institución Educativa quien comunica a mis poderdantes del proceso de la referencia, razón por la cual se solicita desde ya al despacho se tenga por notificado a mis poderdantes por conducta concluyente, así como también la sustentación del presente recurso de la siguiente manera:

#### **OPORTUNIDAD:**

**FUNDAMENTO FÁCTICO:** Mis representados se enteraron del proceso de la referencia gracias a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO-UNICIENCIA** quien les comunica que el día 20 de mayo de 2022 recibió mensaje de datos originado desde el email [notificaciones@fivesoftcolombia.com](mailto:notificaciones@fivesoftcolombia.com) (apoderada judicial de la parte demandante) un pdf de 293 folios

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** En el numeral segundo de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda de fecha 20 de abril de 2022 se ordenó la notificación del precitado proveído a los demandados en los términos previstos por el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Para el proceso de la referencia se tiene que la apoderada de la parte actora optó por la facultad de llevar a cabo la diligencia de notificación personal con fundamento en las disposiciones transitorias del decreto 806/20, en este se dispone

que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Ahora bien, es la Institución Educativa quien el mismo 20 de mayo de 2022 comunica a mis poderdantes del proceso de la referencia

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, me encuentro dentro del término de ejecutoria de las providencias que recurro.

### **MOTIVOS DE DISENSO CONTRA LA PROVIDENCIA RECURRIDA**

#### **1. AUSENCIA DE FACULTADES PARA DEMANDAR A DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO COMO PERSONA NATURAL Y A TATIANA ORDOÑEZ JONES.**

En atención al Auto de fecha 20 de abril de 2022, por medio del cual el Juzgado admite la demanda presentada por la señora Lilian Johana Fernández en contra de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo -UNICIENCIA, por presunto caso de Acoso Laboral, veamos:

*"(...)Ref.: Acoso Laboral No. 110013105008-2021-00583-00  
Dte.: LILIAN JOHANNA FERNANDEZ RODRIGUEZ  
Dda.: CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO –  
UNICIENCIA, DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO, JULIANA ANDRADE Y  
TATIANA ORDOÑEZ JONES*

*Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada y calificada la demanda, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en los artículos, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo tanto, se dispondrá su admisión:*

**PRIMERO: ADMITIR** demanda de acoso laboral promovida por LILIAN JOHANNA FERNANDEZ RODRIGUEZ contra la CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA, DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO, JULIANA ANDRADE Y TATIANA ORDOÑEZ JONES.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente auto a los demandados, a través del canal digital informado por la demandante, y DAR TRASLADO de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020(...)"

De lo anterior, se observa que el Despacho, incluye en la referencia del proceso, numeral primero y segundo como demandados a los señores DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO, JULIANA ANDRADE Y TATIANA ORDOÑEZ JONES.

Ahora bien, sea esta la oportunidad procesal para manifestar al despacho que existe incongruencia entre lo ordenado por Juzgado y lo solicitado en la demanda,

toda vez que dentro del plenario no se observa que existan hechos y pretensiones en contra de DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO, como persona natural, y de TATIANA ORDOÑEZ JONES, contrario a ello, es claro que la demanda se dirige exclusivamente en contra a la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, representada legalmente por Diego Arturo Tamayo Salcedo.

Maxime señalar que, la apoderada judicial de la señora Lilian Johana Fernández no cuenta con poder o autorización para presentar escrito de demanda en contra de mi prohijado, veamos:

Señor:  
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C  
E. S. D.



LILIAN JOHANNA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada YOHANA MILDRED TRIANA VARGAS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.709.939 de Bogotá y la Tarjeta Profesional N° 126.995 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación Proceso ordinario laboral en contra de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA, identificada con NIT No 830.018.780-7 personería jurídica mediante Resolución No 020 del 5 de enero de 1.996 del Ministerio de Educación Nacional, Representada Legalmente por el señor DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO en calidad de Rector Encargado, con el fin de que se declare que fue víctima de acoso laboral y otros hostigamientos por parte de su jefe inmediato DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO en calidad de Rector y empleado de UNICIENCIA y en consecuencia, se declare que el despido «obedeció a un despido unilateral sin justa causa e ilegal por parte de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA, y se condene al restablecimiento de la relación contractual mediante reintegro en las mismas condiciones que desempeñaba al momento de la terminación del contrato, o unas de superior categoría, sin solución de continuidad, así como al pago de las sanciones correspondientes.

Nótese que del poder se extrae, la facultad para presentar escrito de demanda en contra de:

“(…) la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA, representada legalmente por el señor DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO, en calidad de Rector Encargado con el fin de que se declare que fue víctima de acoso laboral y otros hostigamientos por parte de su jefe inmediato DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO, en calidad de Rector y Empleado de UNICIENCIA (...).” Subrayado fuera del texto original.

## **2. FALTA DE MOTIVACIÓN PARA INCLUIR A DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO, EN CALIDAD DE DEMANDADO COMO PERSONAL NATURAL y TATIANA ORDOÑEZ JONES.**

Del Auto de fecha 20 de abril de 2022, se extrae que el despacho vincula en calidad de demandado como persona natural al señor Diego Arturo Tamayo Salcedo, y a Tatiana Ordoñez Jones, sin embargo, dentro del mismo, no se observa motivación alguna para tal vinculación, de hecho, desconocemos los argumentos en los que fundamentó el Juzgado su decisión, teniendo en cuenta que, como se explicó en el acápite anterior, la demanda y el poder van dirigidos exclusivamente a la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo -UNICIENCIA, representada legalmente por Diego Arturo Tamayo Salcedo.

Al respecto, señalamos que de forma arbitraria no puede el Juzgado vincular a sujetos procesales que no han sido incluidos por la parte demandante; máxime si la norma procesal para la admisión de demandas no lo faculta para ello, veamos:

***“(…)Artículo 90 C.G.P. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda***

*El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda, aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante(…)”* Subrayado fuera del texto original.

En este sentido, el Juez tiene la facultad para vincular sujetos procesales como Litis Consorcio Necesario cuando *“el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales por su naturaleza o por disposición legal, no fuere posible resolver de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos”*, circunstancias que tampoco se evidencian en el escrito de la demanda como en el Auto de fecha 20 de abril de 2022.

## **SOLICITUDES**

**PRIMERO: REVOCAR** el Auto de fecha 20 de abril de 2022, y en su lugar se indmita la demanda por indebida acumulación de pretensiones, así como también configurarse una falta de legitimación en la causa por pasiva por parte de mis representados **DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO** y **TATIANA ORDOÑEZ JONES**.

## **EFFECTOS**

Por expresa disposición del inciso 4 del artículo 118 del C.G del P, la interposición del recurso de reposición contra el auto que concede un término, suspende no solo la ejecutoria de la providencia sino además el plazo que en ella se ha concedido. De igual manera, el artículo 109 ibidem dispone que cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

## **ANEXOS**

- Soporte de trazabilidad de la Notificación realizada el día 20 de mayo de 2022
- Soporte de trazabilidad de Aceptación de Poder de Diego Arturo Tamayo Salcedo como representante legal de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo -UNICIENCIA de fecha 24 de mayo de 2022
- Poder Especial de Diego Arturo Tamayo Salcedo como representante legal de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo -UNICIENCIA

- Soporte de trazabilidad de Aceptación de Poder de Diego Arturo Tamayo Salcedo, como persona natural de fecha 24 de mayo de 2022
- Poder Especial de Diego Arturo Tamayo Salcedo, como persona natural
- Soporte de trazabilidad de Aceptación de Poder de Tatiana Ordoñez Jones, como Secretaria General de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo -UNICIENCIA de fecha 24 de mayo de 2022
- Poder Especial de Tatiana Ordoñez Jones, como Secretaria General de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo -UNICIENCIA

Cordialmente,



**SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA**

C.C. N° 80.873.306 expedida en Bogotá

T.P. 255.478 C.S. de la J.

---

**Fwd: ANEXA DEMANDA ANEXSO Y PRUEBAS DE LA DEMANDA AUNTO QUE INADMITE SUBSANACION Y AUTO ADMISORIO [id: 27933200015]**

1 mensaje

**Notificaciones Judiciales** <notificacionesjudiciales@uniciencia.edu.co>

20 de mayo de 2022, 14:56

Para: Abogado Sergio Santoyo &lt;sergiosantoyo85@gmail.com&gt;, abogada.andreacontreras@gmail.com

FYI

**Notificaciones Judiciales**[notificacionesjudiciales@uniciencia.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@uniciencia.edu.co)

# UNICIENCIA

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información, o piezas publicitarias confidenciales de **UNICIENCIA**. Si usted no es el destinatario o no está autorizado, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si ha recibido este correo por error, por favor informemos a [datospersonales@uniciencia.edu.co](mailto:datospersonales@uniciencia.edu.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**LEGAL NOTICE:** This e-mail transmission contains confidential information of **UNICIENCIA**. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions. If you have received this email transmission in error, please inform us at [datospersonales@uniciencia.edu.co](mailto:datospersonales@uniciencia.edu.co) and erase it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

----- Forwarded message -----

De: **Notificación Electrónica [id: 27933200015]** <[notificaciones@fivesoftcolombia.com](mailto:notificaciones@fivesoftcolombia.com)>

Date: vie, 20 may 2022 a las 14:41

Subject: ANEXA DEMANDA ANEXSO Y PRUEBAS DE LA DEMANDA AUNTO QUE INADMITE SUBSANACION Y AUTO ADMISORIO [id: 27933200015]

To: <[notificacionesjudiciales@uniciencia.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@uniciencia.edu.co)>

---

## ANEXA DEMANDA ANEXSO Y PRUEBAS DE LA DEMANDA AUNTO QUE INADMITE SUBSANACION Y AUTO ADMISORIO [id: 27933200015]

---

**Datos de Remitente:**

- **Nombre:** JUZGADO 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
- **Dirección:** [Calle 12 C No 7-36 piso 19 110321](#)
- **Ciudad:** BOGOTA - BOGOTA
- **Contacto:** [jjato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jjato08@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## Datos de Destinatario:

- **Nombre:** CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO "UNICIENCIA" - DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO- Representante Legal (E) / JESS PEÁRANDA BAUTISTA - Director Académico
- **Dirección:** [notificacionesjudiciales@uniciencia.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@uniciencia.edu.co)
- **Ciudad:** BOGOTA BOGOTA
- **Teléfono:** 0

## Información Notificación

- **Ciudad Notificación:** BOGOTA BOGOTA
- **Juzgado:** JUZGADO 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
- **Departamento Juzgado:** CUNDINAMARCA
- **Demandante:** LILIAN JOHANNA FERNÁNDEZ RODRIGUEZ
- **Radicado:** 1100131050082021-00583-00
- **Naturaleza:** ORDINARIO LABORAL POR ACOSO
- **Demandado:** DIEGO ARTURO TAMAYO S.- Rector (E) de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO- UNICIENCIA NIT: 830.018.780-7/ OTROS
- **Notificado:** CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO "UNICIENCIA" - DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO- Representante Legal (E) / JESS PEÁRANDA BAUTISTA - Director Académico

Notificación art. 8 Decreto 806 2020 ANEXA DEMANDA ANEXSO Y PRUEBAS DE LA DEMANDA AUNTO QUE INADMITE SUBSANACION Y AUTO ADMISORIO

---

JUZGADO 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Id Seguimiento: 27933200015

Para visualizar la respuesta se requiere hacer uso de la herramienta Adobe Reader, si no la tiene descárguela [Aquí](#) . No generar respuestas a este buzón -  
NoReply

Mensaje enviado con FiveMail [FiveSoft](#)



**NOTIFICACION UNICIENCIA (2).pdf**

8430K

---

**PODER ESPECIAL**

2 mensajes

---

**Abogado Sergio Santoyo** <sergiosantoyo85@gmail.com>  
Para: Diego Tamayo <diego.tamayo@uniciencia.edu.co>

24 de mayo de 2022, 10:28

Buenos días,

Por medio del presente adjunto poder para actuar dentro del proceso seguido por Lilian Johana Fernandez para que el mismo sea firmado.

Quedo atento,

Sergio Santoyo Silva  
Abogado

---

 **Poder UNICIENCIA - Lilian Johana.docx**  
59K

---

**Diego Tamayo** <diego.tamayo@uniciencia.edu.co>  
Para: Abogado Sergio Santoyo <sergiosantoyo85@gmail.com>

24 de mayo de 2022, 10:47

Cordial Saludo,

Por medio del presente adjunto Poder Especial, como Representante Legal de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, dentro del proceso laboral iniciado por la señora Lilian Johana Fernandez.

Atentamente,

Diego Arturo Tamayo Salcedo  
Representante Legal (E)

[El texto citado está oculto]

---

 **PODER - CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO- UNICIENCIA Y OTROS.pdf**  
260K

Señores:

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Dra. VIVIANA ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**

[jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

<b>REFERENCIA:</b>	PODER ESPECIAL
<b>DEMANDA:</b>	ACOSO LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	LILIAN JOHANNA FERNANDEZ RODRIGUEZ
<b>DEMANDADO:</b>	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO- UNICIENCIA Y OTROS
<b>Radicado:</b>	110013105008 <b>20210058300</b>

**DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.694.400 expedida en el municipio de Bucaramanga, obrando en calidad de Rector y Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO- UNICIENCIA**, Institución de Educación Superior, identificada con NIT 830.018.780-7, de conformidad con **el artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por medio del presente escrito confiero Poder Especial amplio y suficiente al abogado **SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.873.306 de Bogotá D.C, abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 255.478 expedida por el consejo superior de la Judicatura, para que a mi nombre y representación, ejerza la defensa judicial de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA dentro del proceso laboral de la referencia, iniciado por la señora **LILIAN JOHANA FERNANDEZ** en contra de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO- UNICIENCIA**.

Mi apoderado queda facultado expresamente para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, llamar en garantía, tachar de falsos documentos, interponer recursos, presentar demanda y con todas las demás facultades del art. 77 del C.G.P

Sírvase al despacho, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines señalados.

Finalmente me permito informar que el correo electrónico de mi apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados para recibir notificaciones judiciales es [sergiosantoyo85@gmail.com](mailto:sergiosantoyo85@gmail.com).

## OTORGA PODER



**DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO**  
**RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL (E)**  
**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO- UNICIENCIA**

## ACEPTO EL PODER



**SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA**  
**C.C. 80.873.306 de Bogotá**  
**T.P. No. 255.478 del C. S. de la J.**

---

**Poder Especial**

2 mensajes

---

**Abogado Sergio Santoyo** <sergiosantoyo85@gmail.com>  
Para: diego150@msn.com

24 de mayo de 2022, 10:31

Buenos días,

De manera atenta, me permito adjuntar poder especial para actuar dentro del proceso seguido por Lilian Johana Fernandez, para que el mismo sea firmado.

Quedo atento,

Sergio Santoyo Silva  
Abogado

---

 **Poder DIEGO UNICIENCIA - Lilian Johana.docx**  
357K

---

**Diego Tamayo** <diego150@msn.com>  
Para: Abogado Sergio Santoyo <sergiosantoyo85@gmail.com>

24 de mayo de 2022, 11:06

Cordial Saludo,

Adjuntó poder Especial Solicitado

Atentamente,

Diego Tamayo

Enviado desde mi iPhone

El 24/05/2022, a la(s) 10:31, Abogado Sergio Santoyo &lt;sergiosantoyo85@gmail.com&gt; escribió:

[El texto citado está oculto]

---

 **PODER ESPECIAL - DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO.pdf**  
109K



Señores:

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Dra. VIVIANA ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**

[jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

<b>REFERENCIA:</b>	PODER ESPECIAL
<b>DEMANDA:</b>	ACOSO LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	LILIAN JOHANNA FERNANDEZ RODRIGUEZ
<b>DEMANDADO:</b>	DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO Y OTROS
<b>Radicado:</b>	11001310500820210058300

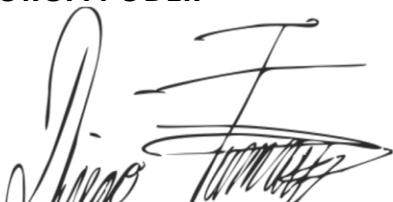
**DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.694.400 expedida en el municipio de Bucaramanga, por medio del presente memorial y de conformidad con **el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, confiero Poder Especial amplio y suficiente al abogado **SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.873.306 de Bogotá D.C, abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 255.478 expedida por el consejo superior de la Judicatura, para que a mi nombre y representación, ejerza mi defensa dentro del proceso laboral de la referencia, iniciado por la señora **LILIAN JOHANA FERNANDEZ RODRIGUEZ**

Mi apoderado queda facultado expresamente para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, llamar en garantía, tachar de falsos documentos, interponer recursos, presentar demanda y con todas las demás facultades del art. 77 del C.G.P

Sírvase al despacho, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines señalados.

Finalmente me permito informar que el correo electrónico de mi apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados para recibir notificaciones judiciales es [sergiosantoyo85@gmail.com](mailto:sergiosantoyo85@gmail.com).

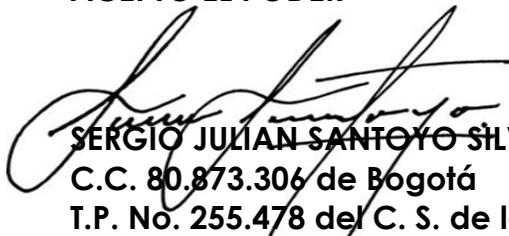
#### OTORGA PODER



**DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO**  
**RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL (E)**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO- UNICIENCIA**

#### ACEPTO EL PODER



**SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA**  
**C.C. 80.873.306 de Bogotá**  
**T.P. No. 255.478 del C. S. de la J.**

---

**PODER ESPECIAL**

2 mensajes

---

**Abogado Sergio Santoyo** <sergiosantoyo85@gmail.com>

24 de mayo de 2022, 10:50

Para: Tatiana Jones &lt;tatianajones12@hotmail.com&gt;

Buenos días,

Por medio del presente, adjunto poder para actuar dentro del proceso seguido por Lilian Johana Fernandez, para que el mismo sea firmado.

Quedo atento,

Sergio Santoyo Silva

Abogado

---

 **PODER TATIANA.pdf**  
82K

---

**Tatiana Jones** <tatianajones12@hotmail.com>

24 de mayo de 2022, 11:05

Para: Abogado Sergio Santoyo &lt;sergiosantoyo85@gmail.com&gt;

---

**De:** Abogado Sergio Santoyo <sergiosantoyo85@gmail.com>**Enviado:** martes, 24 de mayo de 2022 10:50 a. m.**Para:** Tatiana Jones <tatianajones12@hotmail.com>**Asunto:** PODER ESPECIAL

[El texto citado está oculto]

---

 **PODER TATIANA.pdf**  
200K

Señores:

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Dra. VIVIANA ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ**

[jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

<b>REFERENCIA:</b>	PODER ESPECIAL
<b>DEMANDA:</b>	ACOSO LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	LILIAN JOHANNA FERNANDEZ RODRIGUEZ
<b>DEMANDADO:</b>	TATIANA ORDOÑEZ JONES Y OTROS
<b>Radicado:</b>	110013105008 <b>20210058300</b>

**TATIANA ORDOÑEZ JONES** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.752.297 expedida en el municipio de Bucaramanga, por medio del presente memorial y de conformidad con **el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, confiero Poder Especial amplio y suficiente al abogado **SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.873.306 de Bogotá D.C, abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 255.478 expedida por el consejo superior de la Judicatura, para que a mi nombre y representación, ejerza mi defensa dentro del proceso laboral de la referencia, iniciado por la señora **LILIAN JOHANA FERNANDEZ**

Mi apoderado queda facultado expresamente para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, llamar en garantía, tachar de falsos documentos, interponer recursos, presentar demanda y con todas las demás facultades del art. 77 del C.G.P

Sírvase al despacho, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines señalados.

Finalmente me permito informar que el correo electrónico de mi apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados para recibir notificaciones judiciales es [sergiosantoyo85@gmail.com](mailto:sergiosantoyo85@gmail.com).

Otorga poder,

  
**TATIANA ORDOÑEZ JONES**  
C.C. N° 1.098.752.297 de Bucaramanga

Acepta poder,

  
**SERGIO SANTOYO SILVA**  
C.C. 80.873.306 de Bogotá  
T.P. No. 255.478 del C. S. de la J.